

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, CENTROS DE ACOPIO,
REUTILIZACION, RECICLAJE Y/O CO-PROCESAMIENTO Y TRATAMIENTO.

FF-SEMARNAT-038

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE
CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 175/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/070

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE MARZO DE 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Número de Registro Ambiental SSA0801900440	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-02-17
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social. [REDACTED]	
[REDACTED]	Chihuahua, Chih., a 14 de Marzo de 2017 14. Mzo. 17

Teléfono: (614) 1798122

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa, SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., presentada ante esta Delegación Federal para obtener autorización para realizar el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que por solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, modalidad A, Centros de Acopio, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 17 de Febrero de 2017, y registrado con No. de bitácora 08/H2-0823/02/17, el C. Saúl Arnulfo Ramírez Mendez, Representante Legal de la empresa [REDACTED] solicitó Autorización para el Almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos.
2. Que mediante Of. No. SG.RP.08-2017/058 de fecha 24 de febrero de 2017, esta Delegación Federal requirió información adicional a la empresa [REDACTED] efecto de continuar con el procedimiento de evaluación correspondiente.

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/070

Número de Registro Ambiental SSA0801900440	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-02-17
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

AUTORIZACIÓN

3. Que mediante escrito sin numero de fecha 06 de marzo [REDACTED] S.A. de C.V, presentó la información requerida mediante el Of. No. SG.RP.08-2017/058
4. Que [REDACTED] presento Copia de la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil Industrial No. 11-077-07000003-0000-01 expedida por la empresa Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., con vigencia del 15 de febrero de 2017 al 15 de febrero de de 2018.
5. Que la empresa [REDACTED] tiene asignado el Número de Registro Ambiental SSA0801900440

Por lo que, con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI, 8, 50 fracciones I y III, y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I y 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Semarnat expide la presente:

AUTORIZACIÓN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

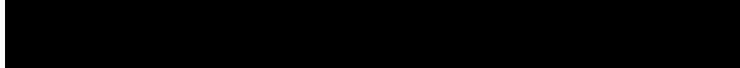
OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/070

Número de Registro Ambiental SSA0801900440	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOIPO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-02-17
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social



AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos (sólidos y líquidos contaminados, corrosivos, tóxicos e inflamables, excepto bifenílos policlorados y biológico infecciosos), en el almacén ubicado en la [Redacción], Chihuahua, Chih., con una capacidad de almacenamiento de 204 (doscientas cuatro) ton. en una área de 10.8 por 8.2 m., para residuos sólidos, y dos áreas para residuos líquidos: una de 7.2 m por 8.2 m. para una capacidad de 44 (cuarenta y cuatro) ton. y otra área de tanque de 3 por 3 m. para una capacidad de 24 (veinticuatro) ton., para una capacidad total máxima de almacenamiento de 272 (doscientos setenta y dos) ton., cantidades que estarán distribuidas en diferentes tipos de contenedores como Totes, tambos, sacos, cajas, porrones, cubetas y galones.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- 1.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y

Número de Registro Ambiental SSA0801900440	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-02-17
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social

[REDACTED]

AUTORIZACIÓN

condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

- 3.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- 4.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 5.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, [REDACTED], deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/070

Número de Registro Ambiental SSA0801900440	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-02-17
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social

AUTORIZACIÓN

2. [REDACTED], debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
3. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y al término de su vigencia podrá solicitar una nueva autorización en términos de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
4. [REDACTED] V., debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicable al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
5. [REDACTED], previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.
6. [REDACTED], deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
7. [REDACTED], debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

Número de Registro Ambiental SSA0801900440	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-02-17
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social

AUTORIZACIÓN

8. [REDACTED], debe verificar que los residuos peligrosos que se reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
9. [REDACTED], debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.
10. Queda prohibido a [REDACTED], efectuar dentro de estas instalaciones, operaciones de manejo excepto el acopio de residuos peligrosos.
11. [REDACTED], debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
12. [REDACTED], debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en el caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/070

Número de Registro Ambiental SSA0801900440	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-02-17
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social [REDACTED]

AUTORIZACIÓN

de incompatibilidad de los residuos peligrosos, deberá tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

13. [REDACTED] deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

14. [REDACTED] no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.

15. [REDACTED] es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

16. [REDACTED], dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no podrá almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

17. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

8

OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/070

Número de Registro Ambiental SSA0801900440	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-02-17
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social

AUTORIZACIÓN

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa, [REDACTED], y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 154 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SEMARNAT, FIRMA POR AUSENCIA EL
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.



LIC. BRENDA RIOS PRIETO LIC. GUSTAVO A. HEREDIA SAPIEN
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

C.C.P. Lic. César Murillo Juárez, - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, San Angel, Delegación A. Obregón, 01010, México, D.F.

C.C.P. Lic. Gustavo Rubio Hernández, - Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, C. Fco. Márquez No. 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

E.C.C. 08/H2-0823/02/17
17/Feb/2017, 06/Mzo/2017

BRP/GAHS/RMA